



**Secretaría de Educación.**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 311 - 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE NUBIA ESTHER SILVA MORALES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33067861, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión de cargos docentes en vacancia definitiva, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

*Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”*

Que existe la necesidad del empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL; SECUNDARIA – AREA; TECNOLOGIA DE INFORMATICA en el(la) I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA/ SEDE PRINCIPAL – I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA , del municipio de ARENAL (BOL).

Que, el JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, mediante sentencia de acción de tutela de segunda instancia , con radicación No. RADICACION: 13001408801220240033702 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025). resolvió: “SEGUNDO: ADICIONAR el numeral TERCERO de la sentencia de primera instancia, el cual quedara así: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION – GOBERNACIÓN DE BOLIVAR que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta decisión, en el evento en el que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad vincule a NUBIA ESTHER SILVA MORALES a un cargo igual o equivalente al que ocupaba antes de ser retirada mediante el Decreto No. 613 del ocho (8) de marzo de 2024..”

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 311 - 2025

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE NUBIA ESTHER SILVA MORALES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33067861, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”**

que: "(...) *El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)*

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **NUBIA ESTHER SILVA MORALES CON C.C. 33.067.861**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **NUBIA ESTHER SILVA MORALES CON C.C. 33.067.861**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado de **INGENIERO DE SISTEMAS** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD (BOGOTA D.C.)** cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA**, Código 9001 NIVEL; SECUNDARIA – AREA; TECNOLOGIA DE INFORMATICA, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a NUBIA ESTHER SILVA MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **33.067.861**, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, NIVEL; SECUNDARIA – AREA; TECNOLOGIA DE INFORMATICA en el(la) I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA/ SEDE PRINCIPAL – I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA, del municipio de ARENAL (BOL) , por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar los trámites administrativos y financieros pertinentes para reconocimiento y pago de sus prestaciones, salarios y aportes causados y dejados de percibir desde la fecha de terminación del nombramiento provisional, en cumplimiento del fallo de tutela con radicación No. 13001408801220240033702 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinticinco (2025) , emitido por el JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a NUBIA ESTHER SILVA MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **33.067.861**, al correo electrónico: nubiasilva53@gmail.com y ieeefigeniomendozasierra@sedbolivar.gov.co



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**Secretaría Privada**

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 311 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE NUBIA ESTHER SILVA MORALES IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33067861, POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL”**

además al correo institucional de la I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA/ SEDE PRINCIPAL – I.E.T.A. EFIGENIO MENDOZA SIERRA , del municipio de ARENAL (BOL).

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 07 de marzo 2025

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR**

**Vo.Bo.:** Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)